

Flash Gerencial | 2024 | No. 39 | 30 de septiembre

www.etl.com.ec



**REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, ADECUACIÓN Y USO DE LAS SALAS DE APOYO A LA LACTANCIA MATERNA EN LOS CENTROS DE TRABAJO DEL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO Y SU INSTRUCTIVO**

Estimados clientes y amigos:

Nos permitimos comentarles que el día 12 de septiembre de 2024, el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Salud Pública expidieron el acuerdo interministerial MDT-MSP-2024-002, que tiene por objetivo regular la implementación, adecuación y uso de las salas de apoyo a la lactancia materna en los centros de trabajo del sector público y del sector privado.

**¿Qué son las salas de apoyo a la lactancia materna?**

Se trata de espacios higiénicos y adaptados donde las madres lactantes, durante su jornada laboral, pueden amamantar o extraer su leche materna y almacenarla de manera adecuada, para asegurar una alimentación segura de su hijo o hija.

**PARA EL SECTOR PÚBLICO**

Las unidades de administración del talento humano, o quien hiciere sus veces, tienen por obligación efectuar lo siguiente:

**Informar**



**01**

A la coordinación general administrativa financiera, el listado de potenciales usuarias de las salas de apoyo para la lactancia materna.

**Registros**



**02**

Deben llevar un registro detallado de las trabajadoras embarazadas y en periodo de lactancia, así como del uso que se haga de las salas de apoyo para la lactancia materna.

**Supervisar**



**03**

El correcto funcionamiento y la adecuada gestión de los equipos y bienes presentes en las salas de apoyo para la lactancia materna.

## PARA EL SECTOR PRIVADO



- Mantener el registro del uso de las salas de apoyo
- Controlar el funcionamiento y el buen manejo de los equipos

## PARA SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO

### Uso de las salas de apoyo a la lactancia materna en la jornada laboral

Durante la jornada laboral, las madres lactantes podrán realizar una extracción de leche materna, con una duración máxima de 20 minutos cada 2 horas, sin contar el tiempo de traslado ni la conexión de equipos en las salas de apoyo a la lactancia, incluyendo las mujeres que continúen amamantando a hijos/as de hasta 24 meses.



¡OJO!

La extracción de la leche materna no serán motivo de descuento a la remuneración, ni serán cargados a vacaciones; tampoco podrán acumularse, ni canjearse por llegadas tardías o salidas anticipadas del trabajo.

Dentro de los próximos 6 meses contados a partir de la publicación del Acuerdo Interministerial en el Registro Oficial, es decir hasta el 12 de marzo de 2025, las entidades del sector público y privado deberán:

- Adecuar y registrar el uso de las salas de apoyo a la lactancia materna conforme al Instructivo anexo al Acuerdo Interministerial.
- En caso de contar con las salas de apoyo a la lactancia materna, se deberá adecuarlas conforme al Instructivo anexo al Acuerdo Interministerial.
- El Ministerio del Trabajo, actualizará a su normativa referente a inspecciones y sanciones para la correcta aplicación del presente Acuerdo Interministerial.

Cualquier inquietud al respecto, por favor no duden en contactarnos.

Quito  
Av. De los Shyris N34-40 y República de el Salvador  
Edificio Tapia, 8vo piso.  
Telf.: (593-2) 3331946- 3332371

Guayaquil  
Dr. Emilio Romero y Av. Benjamín Carrión  
Edificio City Office, piso 2 oficina 207  
Telf.: (593-4) 2959385